



**TRANSFIERE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY N° 21.109, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2024**

N° Solicitud 1996



**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N°**

**VISTO: 1996 31.12.2024**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto promulgatorio N° 21.724, de Contraloría General de la República, en trámite, tomado de razón el día 31 de diciembre de 2024; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el oficio ordinario N° 04/1888, de diciembre de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto (S); en el decreto N° 2049, de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las resoluciones exentas N° 8075 y N° 9234, ambas de 2024, y de la Subsecretaría de Educación; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° BDL\_2024\_1419, de diciembre de 2024, del Coordinador Nacional de Subvenciones (S); en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, conforme al artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.109;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a cuatro unidades de fomento como máximo;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento". Este cuerpo normativo establece el peso relativo de cada una de las variables, así como sus ponderaciones de acuerdo al grado de su respectivo cumplimiento;

Que, por otra parte, mediante decreto promulgatorio N° 21.724, de Contraloría General de la República, en trámite, tomado de razón el día 30 de diciembre de 2024, se promulgó la ley que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, la que establece en su artículo 27 una regla especial para determinar la ponderación de acuerdo al grado de cumplimiento de la variable de años de servicio en el sistema. Esta norma aún no se encuentra vigente, por lo que, la nómina de beneficiarios deberá ser modificada en su monto una vez entre en vigencia dicho cuerpo normativo;

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1° de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponda pagar serán aquellos que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuestos para cada año;

Que, según lo dispone el artículo 2° del Reglamento, el bono de desempeño laboral no constituirá remuneración ni renta para todo efecto legal; no será imponible ni tributable; no estará afecto a descuento alguno, y no será considerado subsidio periódico para efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.595;

Que, por medio de la resolución exenta N° 8075, de 28 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Educación, modificada por la resolución exenta N° ~~8284~~, de 31 de diciembre de 2024, del mismo origen, se determinaron los beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondientes a diciembre de 2024 y febrero de 2025;

Que, a través del oficio ordinario N° 04/1888, de 31 de diciembre de 2024, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita en consecuencia, la dictación del acto administrativo que ordene la transferencia de recursos por el monto de \$10.953.941.407.- a las corporaciones municipales, municipios y administradores regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, para el pago de la cuota correspondiente al mes de diciembre.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transfíranse los recursos financieros necesarios para el pago de la primera cuota del bono de desempeño laboral, correspondiente al mes de diciembre de 2024, a los sostenedores municipales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y a los administradores a que se refiere el decreto ley N° 3.166, de 1980, de los establecimientos educacionales individualizados en las nóminas que constan en el archivo contenido en el CD adjunto, bajo el nombre "NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO 2024-2025", acompañado mediante oficio N° 04/1888, de 2024, del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto, y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Téngase presente que la transferencia referida en el artículo precedente deberá efectuarse una vez se encuentre vigente la ley N° 21.724.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la asignación 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria N° BDL\_2024\_1419, de fecha 31 de diciembre de 2024 suscrito por el Coordinador Nacional de Subvenciones.

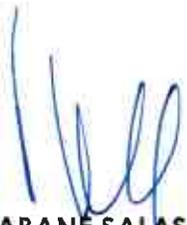
**"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
★  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN (S)  
MINISTRA  
  
MINEDOC  
DIVISION  
JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



FLAVIA FIABANÉ SALAS  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- <b>Total</b>	<b>5</b>

Exp. N° 62.913- 2024